

17104

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC."

Los señores:

FAUSTO RAFAEL DÍAZ CABRAL, dominicano, soltero, empresario, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 031-0379491-7, domiciliado y residente en la avenida Fontanebleau No. 1, Centro Comercial Civil Center, Local 305, Jardines del Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

RAFAEL ANTONIO DÍAZ CABRAL, dominicano, soltero, educador, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 031-0411106-1, domiciliado y residente en la avenida Fontanebleau No. 1, Centro Comercial Civil Center, Local 305, Jardines del Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

RAFAEL ANTONIO DÍAZ LOZANO, dominicano, casado, empleado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 031-0095152-9, domiciliado y residente en la calle Manuel Henríquez No. 40, Apto. 5A, Residencial Aqua, Urbanización Fernández, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

MARTHA SOFIA ARIZA GARCIA, dominicana, soltera, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 402-2386235-6, domiciliada y residente en la avenida Fontanebleau No. 1, Centro Comercial Civil Center, Local 305, Jardines del Norte.

VICTOR MANUEL DÍAZ CABRAL, dominicano, soltero, empleado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 031-0339063-3, domiciliado y residente en la calle José A. Brea Peña No. 88, Apto. 3A, Torre Melcon VIII, Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Han decidido constituir una asociación sin fines de lucro, la cual se regirá por las Leyes y Reglamentos de la República Dominicana y por los

presentes Estatutos.

Dirección de Registro Civil
y Conservaduría de
Hipotecas

w lit





CAPÍTULO I

NOMBRE DE LA FUNDACIÓN, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN, MISIÓN, OBJETIVO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

NOMBRE DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.- La asociación se denominará, "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.", y es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro para sus fundadores ni para sus integrantes.

DOMICILIO

Artículo 2.- La "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.", tendrá su domicilio y asiento social en la avenida Fontanebleau No. 1, Centro Comercial Civil Center, Local 305, Jardines del Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y podrá llevar a cabo sus actividades y tener establecimientos y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional y del exterior.

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3.- El ámbito territorial de esta Fundación y en el que va a desarrollar sus actividades se extiende a todo el territorio nacional de la República Dominicana. Podrá también desarrollar actividades lícitas en el ámbito internacional.

DURACIÓN

Artículo 4.- La Fundación tendrá una duración por tiempo indefinido.

MISIÓN, OBJETIVO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5. Misión. La FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC. tiene como misión ser un agente de cambio en la sociedad dominicana, promoviendo la transferencia de conocimientos y competencias digitales innovadoras, y de las nuevas tecnologías de la economía digital que empoderen al ciudadano(a) para que construya riqueza de forma honesta y haciendo el bien.

ps de se

M



Artículo 6. Objetivos y Fines. Los objetivos y los fines de esta fundación son los siguientes:

1. La **FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.** está comprometida con la libertad, la independencia, la sostenibilidad, la dignidad y la capacidad que tiene cada ciudadano(a) dominicano(a).

2. Esta asociación es una organización que tiene por fines la capacitación en valores humanos y familiares, derechos y deberes ciudadanos. Así como fomento del respeto de los derechos ciudadanos.

3. Promover que todo cambio social debe ser participativo y siempre implicando metodologías y competencias educativas innovadoras y sostenibles.

4. Diseñar y promover un liderazgo que quiera participar en la política o en cualquier otra actividad de dirección como medio de contribuir al bienestar social y económico de la República Dominicana.

5. Educar, contribuir y promover la formación en valores, en la República Dominicana, para erradicar el clientelismo que fomenta la pobreza, la impunidad, la corrupción y la miseria de vida.

 Fomentar la calidad de vida mediante la promoción y transferencia del conocimiento, que brinden nuevas oportunidades de empleo y generación de riqueza.

7. Facilitar el conocimiento y ponerlo al servicio de todos los dominicanos(as) para generar nuevas competencias, educar, y formar individuos que puedan conquistar o recuperar su independencia económica y de pensamiento.

8. Promoción, fortalecimiento y desarrollo de los derechos de la ciudadanía.

Artículo 5. Actividades.

- 1. La creación de una plataforma tecnológica e inteligente para la promoción de valores, que den a conocer los ejemplos de impunidad y corrupción que debemos erradicar en la República Dominicana, usando las nuevas tecnologías de la comunicación y las redes sociales.
- 2. Crear mecanismos masivos para la participación ciudadana en todas las decisiones relacionadas con el bienestar común de los municipios, pueblos y ciudades.
- La gestión, promoción e impulso de proyectos comunitarios que contribuyan al desarrollo económico, industrial y social en el ámbito de actuación propio de la Fundación.
- 4. El desarrollo de programas de apoyo a la gestión y administración de actividades y proyectos sociales que ayuden a los más pobres a tener identidad y participación.
- 5. El apoyo a la creación de centros de investigación y/o especialización que quieran colaborar en la divulgación, formación y promoción de las competencias y habilidades para empoderar a las masas más pobres.
- 6. Crear programas de apoyo para la empresa que promueva iniciativas de inserción laboral para jóvenes recién formados o graduados.

As As

3



DOCUMENTO REGISTRADO

7. La promoción, organización y celebración de exposiciones, congresos, conferencias, seminarios, jornadas, cursos y reuniones, para el tratamiento de temas determinados, contratando al personal necesario para los mismos.

8. Favorecer las actuaciones empresariales o institucionales relacionadas con la acción social y la responsabilidad de la empresa en todos los ámbitos de

actuación.

9. Fomentar las relaciones de cooperación e investigación entre la Fundación y las empresas de manera que se establezcan entre ellas causes de colaboración e intercambio de conocimientos que permitan fijar objetivos comunes.

10. Desarrollar y promover programas de evaluación de la calidad, y certificación en todas las actividades y acciones formativas, de investigación y transferencia de conocimiento y nuevas tecnologías con los fines antedichos.

11. Publicar y divulgar trabajos y estudios relativos a los temas de los

objetivos de la Fundación.

12. Organizar en República Dominicana y en otros países, bien sea directamente, o a través de colaboraciones con otras instituciones eventos para promover los valores necesarios, y situaciones especificas que nos ayuden a erradicar la impunidad y la corrupción.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y RENUNCIA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. Definición de los miembros

Son miembros de **FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.**, todas aquellas personas físicas que al momento en que se produzca la incorporación de la institución, figuran como tales y todas aquellas personas físicas o morales que fueren aceptadas por sus organismos competentes posteriormente.

La Asamblea General es el único organismo de la Fundación facultado para decidir sobre las solicitudes de socios.

Artículo 7. Requisitos para ser miembro y modalidades de admisión, renuncia, sanción y separación.

a) Requisitos: Para ser miembro de esta fundación se requiere estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles sin distinción de su sexo ni edad, gozar de buena reputación moral, deseos de aportar a los fines, objeto y misión de esta fundación, o de colaborar de alguna manera en sus objetivos.

b) Modalidades de admisión: El ingreso a formar parte de esta institución se realiza a través de la solicitud escrita que formule libremente la persona interesada manifestando su interés en ingresar. Dicha solicitud será dirigida al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva que fungirá como comisión

مردم

VM



No





evaluadora de dicha solicitud, y deberá estar acompañada, cuando menos, de una recomendación verbal o escrita de un o una miembro activo(a).

- c) Renuncia: Ningún miembro de esta institución está obligado a formar parte de la misma, ni a permanecer en su seno contra su voluntad. Por lo tanto, después de haber sido admitido como miembro de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., la persona podrá renunciar con toda libertad a esta condición, manifestando simplemente su decisión mediante carta dirigida al Presidente o al Secretario de la institución.
- d) Sanción, separación y pérdida de la condición de miembro.

Sanciones: Las sanciones que podrán aplicarse a los miembros consisten en:

- 1) Solicitud de reflexión: Mediante comunicación escrita la Junta Directiva de la institución podrá llamar la atención del miembro que no esté cumpliendo con sus obligaciones estatutarias o asignaciones de trabajos, llamándole a la reflexión e integración voluntaria a los mismos.
- 2) Separación de la institución.

<u>Separación</u>: Podrán ser separados de la institución aquellos miembros que no contribuyan o participen en las actividades de la misma, o que incurran en conducta indecorosa, contrarias a la moral y a los objetivos y fines de la institución.

Perdida de la condición de miembro: La condición de miembro de FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., se pierde por la renuncia, por la muerte del miembro, o por dedicarse a actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres, así como por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro de la fundación. Cuando la pérdida de esta condición de deba a estas dos (2) últimas situaciones será sancionada por la Asamblea General de miembros por el sometimiento que haga la Junta Directiva.

e) Órgano competente para pronunciar la separación de un(a) miembro(a): La separación de la institución de cualquier miembro(a) será competencia exclusiva de la Asamblea General de miembros con el voto mayoritario de por lo menos la mitad más uno de los votos después de comprobado el quórum estatutario.

Artículo 8. Derechos de los Miembros

Los miembros de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., tienen derecho a participar en las actividades de la institución, integrándose a los comités de trabajo que sean formados por la dirección de la misma, sin distinción de sexo o de edad. Igualmente se les reconoce el derecho de

nes

(del)

my





participar en las deliberaciones de las Asambleas Generales, así como a formar parte de las Directiva de la institución, con facultad de elegir y ser electos para desempeñar cargos de sus

órganos directivos, administrativos o de gestión. E igualmente, de participar en las actividades comunitarias que realice la fundación, colaborando, trabajando y haciendo causa común con la misión de la presente institución sin fines de lucro.

Artículo 9. Obligaciones de los Miembros

Los miembros están en la obligación de acatar y cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones dictadas por los órganos, realizar y desempeñar las asignaciones y funciones que se les asignen; asistir con regularidad a las sesiones de los organismos directivos a que pertenecen, y contribuir en forma decidida a la realización de los fines de **FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC..**

CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- Criterios que Garantizan el Funcionamiento Democrático de la Fundación.

La organización interna y el funcionamiento de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., será democrático, respetando el pluralismo y la diversidad de opinión, la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y serán nulos de pleno derecho las disposiciones reglamentarias que sean dictadas por los órganos estatutariamente investidos para ello y los acuerdos contrarios a tales requisitos.

Artículo 11. Gobierno: La FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., estará gobernada por los órganos institucionales que establecen los presentes estatutos tales como:

a) La Asamblea General de Miembros

b) El Órgano de Dirección y Representación o Junta Directiva.

c) Los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 12.- La Asamblea General de Miembros.

Organismo Máximo: La asamblea general es el órgano supremo de dirección de la asociación, integrado por los asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. La Asamblea General es el organismo máximo de la institución a ella corresponde la toma de las decisiones sobre todo asunto que la Ley o estos Estatutos no confíen expresamente a otro organismo o a algún funcionario.

pul

old)

hasp



- 1. Convoctoria: La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva, el Presidente de la Fundación o cuando lo solicite, al menos, el quince (15) por ciento de los miembros de su matrícula mediante comunicación escrita y firmada con acuse de recibo por el miembro convocado, o por vía electrónica o mail con acuse de recibo, o mediante la publicación en un periódico de circulación nacional, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea;
- 2. <u>Deliberaciones:</u> La Asamblea General deliberará válidamente cuando haya sido debidamente convocada, si se encuentran presentes, por lo menos la mitad más uno (1) de la totalidad de los socios, si se tratara de una primera convocatoria. Y decidirá el voto mayoritario de los miembros comparecientes a la Asamblea después de verificado el quórum arriba indicado.
- 3. <u>Segunda Convocatoria:</u> En caso de que a la primera convocatoria no asistiera el número de socios establecidos en el numeral anterior, se procederá a una segunda convocatoria, con la misma agenda u orden del día que la primera y observándose el plazo de por lo menos dos (2) horas. Esta Asamblea se reunirá, deliberará y tomará decisiones válidamente con un número de miembros de por lo menos una tercera parte de la matrícula.
- Artículo 13.- Mayoría para los Acuerdos: Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, lo que resultará cuando los votos afirmativos o a favor superen a los negativos o en contra. No obstante, se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, lo que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de la matrícula de los asociados que componen la asociación, los acuerdos relativos a la disposición o enajenación de bienes. La modificación de los estatutos y la disolución de la asociación requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes.
- **Artículo 14.-** Clasificación: La asamblea general podrá ser ordinaria o extraordinaria. Tendrán carácter de ordinarias aquéllas que se celebren con la periodicidad establecida en los estatutos de la asociación.

Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria: Es aquella que será celebrada anualmente a las cuatro horas de la tarde (4:00 pm) del último jueves del mes de marzo de cada año, en el domicilio social.

Los miembros tienen el derecho de hacerse representar en las asambleas por medio de un mandatario, quien deberá ser miembro de la incorporación.

De toda Asamblea General se hará una hoja de presencia que contenga los nombres de los miembros presentes o representados.

Cada miembro tendrá derecho a un voto.

p 11

1/h (018)

no



Artículo 16.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria

- 1. Podrá decidir sobre cualquier asunto de interés que le sea sometido a su consideración.
- 2. Elegir cada tres (3) años los miembros de la Directiva.
- 3. Conocer y tomar las disposiciones de lugar sobre el informe detallado de su labor, acompañado del estado financiero de los ingresos y egresos ocurridos durante el año que le presente la Presidencia o Directiva.
- 4. Conocer y decidir el presupuesto de ingresos y egresos de la Fundación, que deberá ser presentado por la Directiva.
- 5. Dar o no descargo a la Directiva de sus actos correspondientes al año anterior.
- 6. La Asamblea General tendrá la facultad de designar Vocales.

Artículo 14. La Asamblea General Extraordinaria

Tendrán carácter de extraordinarias las Asambleas Generales que se celebren por acuerdo de la Junta Directiva, el Presidente de la asociación o cuando lo solicite, al menos, el quince (15) por ciento de los miembros de su matrícula. Cuando por motivos de urgencia o fuerza mayor se haya de celebrar una asamblea extraordinaria sin respetar el plazo de quince días, desde su convocatoria; ésta se iniciará con la justificación, por el órgano convocante, de los motivos de su celebración y el primer punto de su agenda será el de la ratificación de la misma. Si no lo fuese, se dará por terminada.

La celebración de una asamblea extraordinaria solicitada por los asociados conforme se establece en el literal anterior, no podrá demorarse por más de veinte (20) días desde que fuera solicitada, no se podrá incorporar el asunto a la agenda de una asamblea ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el presidente no la convocase dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas a.m., lo que será notificado por el secretario de la asociación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo de que disponía el presidente para hacerlo. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, la asamblea quedará válidamente constituida, siempre que concurra el quórum establecido en este artículo y será presidida por el miembro de la asociación de mayor antigüedad, entre los presentes.

Artículo 15. Modificación de los Estatutos: En caso de modificación de los Estatutos se requerirá del acuerdo adoptado por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos para los terceros, desde que se haya

pul pul

M

(old)

afer





procedido a su inscripción en el registro correspondiente. La modificación de los estatutos de la asociación requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes.

Artículo 16. El órgano de dirección y representación.

Se constituye un órgano de dirección y representación de la FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., denominado "Junta Directiva", que gestionará y representará los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones de los presentes Estatutos y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del mismo los asociados y nunca tendrán carácter vitalicio. Estará formado por un número impar de miembros, que en ningún caso será inferior a tres, dentro de los cuales se encuentran los que demanera particular señalan los presentes Estatutos.

Párrafo I. Para ser miembro de los órganos de dirección y representación de la Fundación, serán requisitos indispensables los siguientes:

- a) ser mayor de edad.
- b) estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) no ser susceptible de alguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en las leyes.
- d) no estar inhabilitado para ejercer tales puestos.
- e) ser miembro de la Fundación.

Párrafo II. Los miembros de la Junta Directiva no podrán recibir retribuciones, salarios o sueldos, ya sean de carácter fijo o periódico, en función del cargo que desempeñen en las mismas. No obstante, podrán percibir viáticos y compensaciones por los gastos que les ocasione la asistencia a las reuniones de aquellos o el ejercicio del cargo, siempre que los mismos sean efectivos, y previa justificación documental.

Articulo 17. Constitución de la Junta Directiva

La **Junta Directiva** estará constituida por un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario, y (1) Vocal. El Presidente será solamente el facultado para representarla fundación ante cualquier persona o entidad pública o privada. Sin embargo, la Asamblea General podrá designar otros funcionarios que resulten necesarios para los fines y objetivos de la Fundación, asignándoles sus funciones.

PSA

Vm.

nijo





Articulo 18. Período de gobierno

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres (03) años.

Articulo 19. Atribuciones

La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Fundación, y son facultades exclusivas de ésta, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de los Reglamentos y de las Resoluciones que sean adoptados por los organismos de control y dirección de la Fundación.

2. Ejercer las más amplias funciones de representación, llevar a cabo la administración de la Fundación, la creación de las políticas internas de dirección, del organigrama de funcionarios y puestos, y las directrices generales de su funcionamiento.

3. Manejar e invertir los fondos de la Fundación en el cumplimiento de los compromisos que sean contraídos para ejecutar y/o llevar a cabo los fines que persique la misma.

4. Designar el personal de la institución.

5. Dictar los Reglamentos y normas que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación, siempre y cuando los mismos no contradigan lo dispuesto por estos Estatutos o por la Ley.

6. Autorizar, previa consulta de la Asamblea General la venta, permuta o gravamen de los bienes de la Fundación.

7. Realizar los negocios jurídicos de la Fundación con terceras personas.

8. Crear las comisiones que fueren necesarias para el buen desenvolvimiento de la Fundación.

9. Proponer a la Asamblea General la expulsión de algún miembro de la Fundación por dedicarse a actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres, así como por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro de la fundación.

10. Conocer de los informes periódicos del Presidente y del Tesorero.

11. Fungir como "Comisión Evaluadora" para el ingreso de los aspirantes a nuevos miembros.

Artículo 19. La Junta Directiva tiene, además, los siguientes poderes:

- 1. Formula las reglamentaciones necesarias a los fines sociales de **FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.**
- Formula el presupuesto de ingresos y egresos de FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.

21

Ap (d)





3. Recibe y paga toda suma en capital, intereses y accesorios y efectúa el depósito o recibo de todo título, pieza o documento de cualquier oficina pública o privada.

4.La Directiva designará los funcionarios o personal que considere necesarios para estudiar, ejecutar y administrar cualquier actividad determinada que resuelva llevar a cabo, pudiendo delegar en ellos colectivamente, o en favor de determinada persona, los poderes que considere pertinentes.

Artículo 20. Reuniones de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, en el mes de febrero de cada año; extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Presidente o al menos, dos (2) de sus miembros.

2. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser celebradas en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero que se indique en la convocatoria, siempre que se reúna el quórum requerido.

Artículo 21. Quórum de las Sesiones de la Junta Directiva

1. Para que las sesiones de la Junta Directiva se constituyan regular y válidamente, se necesitará la presencia de, por lo menos, tres (3) de sus miembros, y sus decisiones se tomarán y se aprobarán con el voto de la mayoría.

2. Cuando un miembro de la Junta Directiva deje de asistir a tres (3) reuniones en forma consecutiva y sin excusa que justifique su inasistencia, ésta tendrá la potestad de reemplazar interinamente al citado miembro, del cargo que ocupare. La validez o no de las excusas será determinada por la propia **Junta Directiva.**

- 3. En caso de que uno (1) o varios miembros de la Junta Directiva renunciaren a sus cargos, sus sustitutos serán designados por la Asamblea General de la FUNDACION INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, IND.
- 4. Los miembros de la Junta Directiva podrán hacerse representar por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, apoderando por escrito o por comunicación al Presidente.
- 5. La forma de expresar el voto para las decisiones de la Junta Directiva será determinada por el Presidente al inicio de cada una de las sesiones de ésta.

Artículo 22. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva son responsables de la ejecución fiel de su mandato pero ni contraen obligación personal alguna ni solidaria en relación con los compromisos de la Fundación, salvo en los casos de aquellos actos PL

M

(old)

afran de la composition della composition della





realizados sin la autorización que le puedan conferir los presentes Estatutos, la Asamblea General o las Resoluciones de la propia Junta Directiva.

Artículo 23. Funciones del presidente

El Presidente es la principal autoridad ejecutiva de la Fundación, quien la representa en todos sus actos de la vida jurídica. Es quien dirige los asuntos de la institución dentro de los límites previstos por los presentes Estatutos y por la Ley y Reglamentos vigentes. Sin embargo, deberá someterse a las decisiones que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 24. Atribuciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente:

- 1. Solicitar al Procurador General de la República, u otorgar poder para tales fines, la incorporación de la Fundación en los términos que prescribe la Ley para estos fines y tramitar, para su aprobación, las modificaciones que pudieren ser introducidas a los presentes Estatutos.
- 2. Velar por que las actividades de la Fundación se realicen conforme previsiones de los Estatutos y o sus Reglamentos. Así como velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 3. Convocar la Asamblea General y la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.
- 4. Presidir las Asambleas Generales y las sesiones y reuniones de la Junta Directiva.
- 5. Preparar la "agenda" de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva.
- 6. Representar a la Fundación frente a cualquier persona (física o moral), así como suscribir cualquier tipo de contratos o efectos de comercio en nombre de la Fundación. De la misma manera, aceptar cualquier efecto de comercio. En el expreso entendido de que los Contratos que sean traslativos del derecho de propiedad o comprometan la propiedad de los bienes de la institución, deberán ser aprobados por la Junta General.
- 7. Representar a la Fundación en justicia, nombrar abogados para defenderla; actuar como demandante en cualquier circunstancia que atente contra la Fundación y/o sus fines.
- 8. Realizar todos los actos y/o diligencias necesarias cuya realización no esté encomendada a otra persona, por estos Estatutos.

p. 121

VM

No.





- 9. Suscribir, junto con el Secretario, los documentos que den fe sobre las decisiones de la Asamblea General y las Resoluciones de la Junta Directiva.
- 10. Llevar a cabo todas las funciones que le sean acordadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, en caso que no esté expresamente especificada en los presentes Estatutos o que no sean propias de sus atribuciones.

Articulo 25. Atribuciones del Vice-Presidente

Son atribuciones del Vicepresidente la de representar, temporalmente, al Presidente, en las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General de la Fundación en los siguientes casos:

- 1. Cuando así le sea requerido por el Presidente.
- 2. Encaso de ausencia, enfermedad o inhabilitación del Presidente.
- 3. Representar junto al Presidente a la Fundación en todas las actividades tanto protocolares como legales.

Articulo 26. Ausencia del Presidente

Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente hasta el término de la gestión de éste, en los casos de inhabilidad permanente o renuncia.

Artículo 27. Ausencia del Secretario

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Secretario de la Junta Directiva en aquellas sesiones en las que éste esté ausente.

Artículo 28. Ausencia del Vice-Presidente

En los casos en los cuales el Vicepresidente esté ausente para fungir como Secretario conforme a los términos que prevé el Artículo anterior, esta función recaerá sobre la persona que designe el Presidente.

Articulo 29. Atribuciones del Tesorero

- Llevar la contabilidad general de la Fundación.
- Certificar con el Presidente, los balances y estados de cuentas que se hayan de someter a la Asamblea General y a la Junta Directiva, así como también a otras personas o entidades.

Párrafo I: Obligaciones contables.

La FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., ha de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se deberá efectuar conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

pul

M

holp





Párrafo II. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la asamblea general.

Articulo 30. Atribuciones del secretario

- 1. Levantar y firmar, con el visto bueno del Presidente, las actas y demás documentos que consiguen las decisiones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 2. Conservar y cuidar los archivos de la Fundación.
- 3. Llevar un libro de registro actualizado de los asociados o miembros así como de las ausencias (justificadas o no) de los miembros de la Junta Directiva.
- 4. Mantener informadas a las filiales y miembros de la Fundación sobre las actividades de ésta, mediante la elaboración de un boletín que será preparado periódicamente.
- 5. Planificar junto con el Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva, las actividades que lleve a cabo la Fundación.
- 6. Gestionar y/o diligenciar los auspicios de las actividades de la Fundación.
- 7. Gestionar y/o diligenciar las publicaciones oficiales de la Fundación.
- 8. Expedir las certificaciones que sean convenientes para la buena marcha de la Fundación.

Artículo 31. De los Vocales: La Asamblea General tendrá la facultad para designar Vocales. Para ser elegido como vocal, es necesario ser miembro de la fundación.

Artículo 32. Funciones de los vocales. Son atributos de los vocales:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto en las mismas.
- b) Realizar aquellas funciones que leas sean encomendadas por la Junta Directiva o por el Presidente.

CAPITULO IV FONDOS Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 33.- Para el logro de sus objetivos la asociación sin fines de lucro "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.", contará con las cuotas de sus miembros, aportes o donaciones tanto de sus miembros como de otras instituciones públicas o privadas, así como de las inversiones que pudiere realizar. Así como por cualquier otra actividad y por los valores provenientes de la organización de congresos, seminarios, cursos etc.;

ple pla

VM.

(olb)

My





por ingresos de patrocinios de terceras personas, asícomoporcontribuciones diversas.

PARRAFO I: El monto de la cuota anual se fijará por una duración de un (1) año.

Artículo 34.- El Patrimonio de esta asociación estará constituido por los bienes muebles o inmuebles que reciba o adquiera. Y, todos los recursos del patrimonio de esta incorporación serán aplicados preferentemente a los principales objetivos de su creación.

Artículo 35.- Destino de los beneficios.

Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, o cualesquier otros ingresos, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Los miembros de esta fundación no tendrán ningún derecho sobre los bienes que conforman su patrimonio, ni a beneficios o dividendos de ninguna especie. Sin embargo, tendrán derecho democráticamente a tomar conocimiento del uso adecuado y transparente de los recursos por parte de los directivos.

Artículo 36. Obligaciones Documentales. La FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., tiene la obligación de llevar los siguientes libros o registros.

- b) Llevar un registro, manual o electrónico, de descripción de actividades y programas.
- c) Efectuar anualmente un inventario de sus bienes.
- d) Recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de dirección y de representación.

nes Asi

VM Pos

Age .





Artículo 37. Responsabilidad Frente a Terceros:

La FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC., responderá de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los asociados no responden personalmente por las deudas de la asociación.

Párrafo. Los miembros o titulares de los órganos de dirección y representación, y las demás personas que obren en nombre y en representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes. También responderán civil y administrativamente por los actos y las omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado favorablemente, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.

Artículo 38.- Sello, menciones necesarias. La presente asociación sin fines de lucro usará un sello gomígrafo o pre-tintado con la siguiente inscripción: "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.", SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

Artículo 39.- En todos los documentos, publicaciones e impresos de la institución deberá indicarse el nombre "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.".

Artículo 38: Año Social. El año social de la Fundación comenzará el primer (1er) día del mes de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, con excepción del primer año, el cual abarcará desde el día de su constitución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 39.- Causas de Disolución.

La **FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA FINED, INC.**, podrá disolverse por las siguientes causas:

a) La voluntad expresa de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.

ned ph Vm

Nig





- b) Decreto del Poder Ejecutivo a petición de la Procuraduría General de la República, al haber comprobado la misma su dedicación a fines no lícitos.
- c) Pérdida definitiva de su personalidad jurídica y de todos los atributos jurídicos por el transcurso del plazo de un año, desde que fueron suspendidas, sin haber cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 51 de la Ley 122-05.
- d) Por sentencia judicial definitiva.
- e) Otras causas establecidas a tal fin en las leyes.

Artículo 40.- Tramitación de la disolución.

Los documentos relativos a la disolución deberán ser depositados por ante la Procuraduría General de la República, a los fines de proceder a la realización de las mismas medidas de publicidad realizadas para la incorporación de la asociación.

Artículo 41.- Liquidación de la asociación.

La disolución de la asociación abre el período de liquidación al final del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Artículo 42.- Liquidadores.

En el acuerdo de disolución se designará a una o más personas socias para que proceda a la liquidación del patrimonio de la asociación. Si no se designaren, actuarán de liquidadores los miembros del órgano de dirección y representación, en el momento de la disolución.

Párrafo I. Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas; que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación, a los fines previstos por los estatutos y la ley.

No sel

my





 f) Solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro de Incorporación y otros en los que conste la asociación.

Párrafo II. En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de dirección y representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el procedimiento general previsto por las leyes para tales situaciones.

Artículo 43.- Destino del patrimonio.

En la asamblea en la que se acuerde la disolución, deberá decidirse igualmente, por mayoría absoluta de sus miembros, a qué otra asociación de iguales fines deberá donarse el activo resultante, después de cumplir con las deudas y los compromisos, nacionales o internacionales.

Párrafo. De no producirse tal acuerdo, el Estado dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y celebrará un concurso público entre las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza, para adjudicar los bienes de aquélla. El concurso será realizado por la Administración General de Bienes Nacionales no se podrá resolver la situación antes de transcurridos 20 días desde la publicación del anuncio de su convocatoria. Para la adjudicación de los bienes entre las asociaciones que se hayan interesado participar, se tendrá en cuenta la similitud de los fines, programas y proyectos que realizan y el ámbito territorial de las mismas, con los de la que ha sido disuelta.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

FAUSTO RAFAEL DÍAZ CABRAL

RAFAEL ANTONIO DIAZ CABRAL

RAFAEL ANTONIO DIAZ LOZANO

MARTHA SOFÍA ARIZA GARCÍA

VÍCTOR MANUEL DIAZ CABRAL

Ayuntamiento Distrito Nacional Direccion de Registro Ciri y Consenzauris de Hipotecas Registrado en Santo Domingo, D.N. En Fecha: 12/06/2017

LIBRO LETRA: A
Registro No.: 17104
III III III III III III IIII IIII
Documento: Acto Civil
Percibiendo por derecho:
RD\$200.00

MANE

ticds. Lidia Aybar Alba Directora Interina